

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	VICTORIA VELEZ FOLIACO
DEMANDADO	SANTIAGO BERNAL TENJO
RADICADO	13001-31-03-002-2020-00003-00

Informe Secretarial: Señora Juez, le informo a usted que el demandado otorgó poder especial al abogado JAVIER ANDRES CORRALES MANJARES para que lo represente en el proceso. Sírvase Proveer.

Cartagena, 24 de Julio de 2020.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., Julio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020).

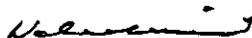
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado se abstendrá de reconocer personería jurídica al abogado JAVIER ANDRES CORRALES MANJARES, en atención a que el mentado poder no fue otorgado conforme a lo señalado en artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues no se indicó en el mismo el correo electrónico del mentado abogado, el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Abstenerse de reconocer personería jurídica al abogado JAVIER ANDRES CORRALES MANJARES, identificado con C. C. No. 1.047.393.289 y T. P. No. 205.728 del C. S. de la J., por las razones expuestas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCIA PACHECO
LA JUEZ

